

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA

1. Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, creada por el Decreto 108 de 1950, reorganizada por la Ley 52 de 1982 e incorporado al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante acuerdo 28 de 2008, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y con carácter académico de Institución Universitaria que tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión y proyección social realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado, con metodologías presencial, abierta y a distancia, incluyendo educación virtual, puestas al servicio de una concepción integral del hombre y de la sociedad.

Para el desarrollo de su objeto social, la Institución se organiza administrativamente por procesos y dependencias, entre estos se encuentran el proceso apoyo Gestión de Infraestructura y seguridad física dependiente de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera que tiene como objetivo principal Optimizar la preservación y funcionalidad de los espacios físicos en la Institución Universitaria Pascual Bravo, mediante la ejecución de proyectos de infraestructura física, acciones de mantenimiento, programas de aseo y protocolos de seguridad física, que permitan un entorno adecuado, seguro, eficiente y sostenible para el desarrollo académico y administrativo.

Así mismo, busca el correcto funcionamiento de los bienes y equipos instalados o colocados en la infraestructura física para la operatividad administrativa y académica del campus universitario.



Este proceso es liderado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dependencia que conforme a la estructura organizacional adoptada mediante Acuerdo Directivo 004 del 10 de mayo de 2024 tiene entre otras las siguientes funciones:

2. Realizar las gestiones necesarias para la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos de la infraestructura física de la Institución, para que se realicen conforme a las necesidades institucionales, de acuerdo con la orientación estratégica.

4. Liderar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, aseguramiento, custodia, gestión de inventarios, distribución de bienes e insumos para el adecuado funcionamiento de la Institución, orientando la toma de decisiones hacia la eficiencia administrativa.

5. Gestionar la preservación y funcionalidad de los espacios físicos en la Institución Universitaria Pascual Bravo, mediante la dirección y ejecución efectiva de proyectos de construcción (intervención arquitectónica o urbana) y planes de acción, el establecimiento de programas de mantenimiento y la implementación de protocolos de limpieza en todas las instalaciones institucionales, así como de los bienes muebles e inmuebles de la Institución alineado al plan de adquisiciones.

Por su parte, el plan de desarrollo 2023-2026 “**TRADICIÓN, TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN**” en su dimensión estratégica “**UNA ORGANIZACIÓN ÁGIL E INSPIRADORA**” contempla los siguientes proyectos e indicadores:

Proyecto: Campus Verde, Inteligente e Inclusivo.

Objetivo general: actualización de los recursos físicos y tecnológicos de acuerdo con los planes maestros de infraestructura y tecnología en concordancia con las misiones institucionales.

Objetivo específico: fortalecer la infraestructura física de la Institución para apoyar las actividades académicas y administrativas en el marco del modelo de un Campus Verde, Inteligente e Inclusivo.

Indicadores de resultado	Línea base	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026	Meta Total
Porcentaje de implementación del plan maestro de infraestructura física a 2030.	0	10%	20%	30%	60%	60%

Es importante precisar que el componente de mantenimiento no cuenta con un proyecto específico asignado de manera directa dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2023–2026. No obstante, en su calidad de proceso de apoyo institucional, desarrolla acciones de manera transversal que contribuyen al adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias y procesos de la Institución.

En concordancia con lo anterior, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Infraestructura, adelanta de manera permanente la identificación, planificación y programación de necesidades e intervenciones sobre la infraestructura física del campus, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, académicas y de bienestar, en condiciones óptimas de seguridad, salubridad y funcionalidad para toda la comunidad educativa.

En este sentido, las actividades adelantadas desde dicho componente se articulan con los programas institucionales orientados al fortalecimiento de la infraestructura física, la sostenibilidad ambiental, la gestión eficiente de los recursos y la garantía de condiciones adecuadas para el desarrollo de las funciones misionales.

Así mismo, las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo y permiten contribuir de manera indirecta al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, toda vez que garantizan la continuidad operativa de los espacios institucionales, la mitigación de riesgos asociados al deterioro de la infraestructura y la preservación de los activos físicos de la entidad, asegurando condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de extensión.

espacios del campus tales como aulas de clase, oficinas, salas de informática, teatro, archivo, entre otros.

Los aires acondicionados permiten regular la temperatura en interiores dando por resultado un ambiente agradable, saludable y cómodo que facilita el desarrollo en confort de funciones diarias, da tranquilidad a quienes gozan del beneficio y aporta a su calidad de vida.

Los equipos mencionados, como otros elementos eléctricos y electrónicos, requieren de mantenimientos constantes, mediciones y revisiones e inspecciones exhaustivas, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y evitando que los equipos acorten su vida útil drásticamente o surjan averías innecesarias, estas instalaciones de climatización cuentan con piezas delicadas, a las que se les debe brindar un cuidado especial y en su defecto, reposiciones cada cierto tiempo, garantizando el óptimo funcionamiento del equipo, y evitando afectaciones graves de salud, malos olores, hongos, bacterias y diversos organismos que se acumulan por la falta de limpieza.

Desde el proceso de Gestión de Infraestructura y Seguridad Física, se programan intervenciones periódicas de mantenimiento preventivo a los diferentes dispositivos y el servicio de mantenimiento correctivo a demanda en caso de que se presente alguna falla o imprevisto. Bajo esta dinámica, la institución celebra anualmente contratos para satisfacer esta necesidad continua, la cual se realiza sobre los equipos de aire acondicionado y sus componentes.

Aunado a lo anterior, en la actualidad, se ha identificado la necesidad de adquirir e instalar nuevos equipos y trasladar otros con el fin de mejorar las condiciones de los nuevos espacios del campus universitario como se relaciona:

INSTALACIONES NUEVAS

BLOQUE	NIVEL	LUGAR	EQUIPO	CAPACIDAD EN BTU
B 25	PISO 2	Oficina 205	MINI SPLIT	24.000
B 25	PISO 2	Dirección de Planeación 208	CASSETTE	60.000
B26	PISO 1	Aula creativa	CASSETT	60.000
B26	PISO 1	Aula creativa	CASSETT	60.000
B 24	PISO 2	Aula informática 203	CASSETT	60.000

TRASLADOS

BLOQUE	NIVEL	LUGAR	EQUIPO	ACCIÓN
B 26	PISO 1	De aula creativa	CASSET T	a oficina de socioeconómico
B 05	PISO 1	Laboratorio 105	MINI SPLIT	TRASLADO AULA NUEVA BL 4
B 05	PISO 2	Rack Laboratorio 202	MINI SPLIT	TRASLADO LABORATORIO BL 9
B 05	PISO 2	Laboratorio 201	MINI SPLIT	TRASLADO
B 26	PISO 1	Edificio de Borde	MINI SPLIT	a oficina de psicología BL 26

Esta necesidad se relaciona con dificultades en algunos espacios debido a que varios de los equipos de aire acondicionado han llegado al final de su vida útil y por la creación de nuevos espacios que no se encuentran dotados. Esta situación está impactando negativamente en el confort y la calidad del ambiente en estos lugares. Por lo tanto, se hace necesario abordar este problema de manera urgente y efectiva.

El mantenimiento y traslado de los equipos de aire existentes y la adquisición de nuevos equipos se presentan como la solución idónea para superar los desafíos actuales. Al renovar estos equipos y mejorar la capacidad instalada, no solo se restaura el confort térmico y la calidad del aire en los espacios afectados, sino que también se crea un entorno propicio para el desarrollo sin contratiempos de las actividades programadas.

La inversión en aires acondicionados modernos no solo implica una mejora inmediata en las condiciones ambientales, sino que también asegura la continuidad de un rendimiento óptimo a lo largo del tiempo. Además, al optar por sistemas de última generación, se incorporan tecnologías avanzadas que no sólo maximizan la eficiencia energética, sino que también ofrecen un control más preciso sobre las condiciones ambientales.

Así mismo, el mantenimiento regular de los equipos existentes, así como de los nuevos equipos es esencial para garantizar su durabilidad y eficacia a largo plazo. Adoptar prácticas de mantenimiento preventivo no solo minimiza los riesgos de averías inesperadas, sino que también optimiza la eficiencia operativa de los aires acondicionados, reduciendo los costos asociados con reparaciones mayores y reemplazos prematuros.

En resumen, la necesidad se centra en abordar la obsolescencia de los equipos de aire acondicionado y restaurar un ambiente propicio para nuestras actividades diarias justifica la inversión inmediata en la adquisición y mantenimiento de sistemas modernos. Estas acciones no solo solucionarán los problemas actuales, sino que también contribuirán a un entorno más eficiente, sostenible y propicio para el desarrollo continuo de nuestras actividades.

Por todo lo anterior, se hace necesario y conveniente adelantar un proceso de contratación pública que permita seleccionar un proponente con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica, financiera y organizacional para el suministro, instalación, traslado, adecuación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado para la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluyendo todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Objeto: Suministro, instalación, traslado, adecuación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado para la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluyendo todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Alcance: El alcance incluye el suministro, instalación, traslado y mantenimiento de equipos de aire acondicionado para la Institución Universitaria Pascual Bravo. Esto incluye la provisión de todos los equipos necesarios, el desmonte de los equipos existentes, las obras de adecuación necesarias para la correcta instalación de los equipos en las ubicaciones designadas por la institución, y la realización de mantenimiento preventivo y correctivo periódico para garantizar su correcto funcionamiento y prolongar su vida útil. Además, el contratista será responsable de proporcionar todos los materiales, herramientas y mano de obra necesarios para llevar a cabo estas actividades de manera eficiente y conforme a los estándares establecidos.

Plazo de ejecución: El plazo del contrato será a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 30 de diciembre, sin superar la vigencia 2026.

2.2. Clasificación UNSPSC:

Se debe relacionar la clasificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
F	72	10	15	00
Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo a la construcción	
F	72	10	15	11
Servicios	Servicios de edificación, construcción de	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo a la construcción	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
	instalaciones y mantenimiento			acondicionados
F	72	15	12	07
SERVICIOS	SERVICIOS DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionado del aire, enfriamiento y calefacción hvac
D	40	10	17	01
Componentes y suministros	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación de aire	Enfriamiento	Aires acondicionados

CÓDIGO UNSPSC:

72101500; Producto: Servicio de apoyo a la construcción

72101511: Producto: Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

72151207: Producto: Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción hvac

40101701: Producto: Aires acondicionados

2.3. Condiciones Técnicas:

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD DE INTERVENCIONES
------	-----------------	------------------	---------------------	----------------------------

1	Suministro de equipo de aire acondicionado tipo cassette completo, 60.000 BTU, tecnología inverter. El conjunto debe incluir condensadora, evaporadora con sus respectivos soportes y todos los elementos que lo componen para su correcto funcionamiento (sistema eléctrico, de enfriamiento, tubería y demás necesarios) Es imperativo que el gas refrigerante utilizado en el equipo sea compatible con el sistema y que cumpla con las normativas ambientales, protegiendo la capa de ozono. Son aproximadamente 50 mt de cable. Incluye además la Instalación del equipo de aire acondicionado, incluido todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento, obra civil, materiales eléctricos, tubería, gas refrigerante, y los demás que sean necesarios además del desmonte del equipo existente y el registro u obra civil para la instalación.	UNIDA D	4	-
2	Suministro de equipo de aire acondicionado 24.000 btu, tipo mini split, tecnología inverter, El conjunto debe incluir condensadora, evaporadora con sus respectivos soportes y todos los elementos que lo componen para su correcto funcionamiento (sistema eléctrico, de enfriamiento, tubería y demás necesarios). Es imperativo que el gas refrigerante utilizado en el equipo sea compatible con el sistema y que cumpla con las normativas ambientales, protegiendo la capa de ozono. Son aproximadamente 50 mt de cable. Incluye además la Instalación del equipo de aire acondicionado, incluido todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento, obra civil, materiales eléctricos, tubería, gas refrigerante, y los demás que sean necesarios además del desmonte del equipo existente y el registro u obra civil para la instalación.	UNIDA D	1	-
3	Servicio de redistribución de cargas de 14 aires acondicionados existentes a tableros de distribución asignados. Incluye Cableado nuevo #12 en adelante (se verifica el calibre dependiendo la distancia de cada equipo, que oscilan entre 4 a 20 mt), breaker y demas accesorios eléctricos para una correcta redistribución. no requiere ducteria de soporte.	METRO S	1000	
4	Mantenimiento equipos de aire acondicionado tipo cassette	BIMEST RAL	38	4
5	Mantenimiento de equipos de aire acondicionado tipo central	BIMEST RAL	3	4
6	Mantenimiento de tres equipos de aire acondicionado - condensadora volumen variable	BIMEST RAL	3	4
7	Mantenimiento de equipos de aire acondicionado tipo fancoil de volumen variable (un ducto bloque 4 y 16 ductos bloque 13	BIMEST RAL	2	4
8	Mantenimiento de equipos de aire acondicionado tipo mini split	BIMEST RAL	47	4

9	Mantenimiento de equipos de aire acondicionado tipo paquete	BIMESTRAL	2	4
10	Mantenimiento de un equipo de aire acondicionado tipo piso techo	BIMESTRAL	1	4
11	Mantenimiento de equipo de aire acondicionado tipo portátil	BIMESTRAL	1	4
12	Servicio de instalación de 200 m3 gas refrigerante de acuerdo con la necesidad y especificaciones técnicas de cada equipo y protección ambiental, incluida la limpieza de la tubería de residuos anteriores. Este servicio será sólo para los equipos ya existentes en la Institución, ya que los nuevos deben entregarse completamente funcionales y con todos los elementos necesarios para su funcionamiento	M3	15	-
13	Servicio de Recuperación de gas refrigerante y disposición final de elementos contaminados para los equipos desinstalados	M3	15	-
14	Servicio de desinstalación de equipos fuera de servicio, incluida la limpieza de tuberías, descontaminación, desconexión eléctrica y retiro de cables. Los equipos se dejan en la institución para disposición final por parte de bienes y servicios.	UNIDAD	1	-
15	Servicio de traslado de equipos existentes en un espacio a una nueva ubicación, incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento (eléctrico, soporteria, ductería etc). incluye desmonte	UNIDAD	5	-
16	Mantenimientos correctivos	GLOBA L	-	-

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [el anexo técnico], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior [(30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región; serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso,

en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del [cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los [5] días siguientes contados a partir de [inicio en la plataforma secop ii].

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

16. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base.]
18. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Obligaciones específicas del contratista durante la ejecución del contrato

1. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso y las obligaciones contractuales.

2. Reportar la factura una vez finalizado el servicio, presentando los soportes administrativos correspondientes solicitados.
3. Cargar los documentos aprobados para pago en un único pdf en la plataforma SECOP II, y el plan de pagos.
4. Realizar la disposición final y presentar certificado, de los insumos, materiales o elementos peligrosos que se utilicen para el mantenimiento y/o funcionamiento de los aires acondicionados. Dicha certificación debe ser expedida por el gestor encargado de recibir todos los elementos, describiendo peso (cantidad), tipo, fecha, destinación final y el nombre de la empresa que entrega los residuos.
5. El contratista deberá registrar los equipos y herramientas de su propiedad que ingrese o saque de la Institución en el formato GRF-FR-24 CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE BIENES NO PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN.
6. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente asociada al Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo.
7. Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente para el mantenimiento, instalación, desinstalación y manejo de equipos de aire acondicionado y manipulación de gases refrigerantes, así como la normatividad ambiental asociada a todas las actividades a ejecutar dentro del contrato.
8. Presentar informes técnicos por cada intervención realizada.
9. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos.
10. El personal operativo debe tener competencia laboral en sistemas de refrigeración.
11. La comunicación con el supervisor del contrato deberá registrarse por escrito.
12. El contratista deberá hacerse responsable por cualquier daño causado en las instalaciones y bienes de la Institución.
13. El contratista deberá correr con los gastos de disposición de residuos generados, de demarcación de las zonas de trabajo y otros asociados a la ejecución del contrato, Así mismo, deberá dejar los espacios limpios y libres de residuos.
14. Garantizar que los equipos intervenidos queden en óptimas condiciones de uso.
15. La ejecución de los trabajos a desarrollar debe ser programada para coordinar la logística interna correspondiente y no intervenir en las actividades cotidianas de cada dependencia.
16. Garantizar la limpieza de las áreas donde se desarrolla el trabajo.
17. Ejecutar el retiro de todo tipo de sobrante que se pueda generar de la intervención realizada.
18. Garantizar que el personal que ejecute el objeto del contrato cuente con uniforme, escarapela que evidencie su identidad y con los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con los factores de riesgo de su actividad y condiciones climáticas.
19. El contratista es responsable de suministrar toda la dotación necesaria, así como los elementos y equipos de protección personal a todas las personas directas e indirectas durante la ejecución del contrato, incluidos los necesarios para trabajos en altura.

20. El contratista es responsable de suministrar y tener en cuenta todos los requisitos de altura necesarios, como andamios y escaleras certificadas, personal con curso de alturas avanzado vigente, coordinador de alturas, equipo de protección personal certificado, entre otros.
21. Debe aportar la ficha técnica de los equipos en calidad de suministro, en español y con su respectivo manual.
22. Debe presentar un cronograma de trabajo detallado de mantenimiento preventivo, indicando la frecuencia de las visitas de mantenimiento.
23. Para los mantenimientos correctivos, el contratista debe presentar cotización de los elementos requeridos para el correcto funcionamiento del equipo. Esta debe ser aprobada y posteriormente ejecutar el correctivo.
24. Los repuestos que se adquieran con cargo a los mantenimientos correctivos deberán ser nuevos y conforme a las características de los bienes objeto del mantenimiento; no se aceptarán elementos remanufacturados. El contratista otorgará garantía legal sobre los mismos de acuerdo con los protocolos establecidos por el fabricante o distribuidor del componente o insumo.
25. Todos los espacios deben quedar reparados después de las instalaciones (no se deben dejar perforaciones en los cielos falsos o techos donde se instalen los equipos).
26. En todo momento las actividades deben estar acompañadas del gestor de seguridad y salud en el trabajo.
27. Atender las fallas reportadas dentro de los tiempos de respuesta establecidos.
28. Diagnosticar y corregir fallas en componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos.
29. Suministrar e instalar repuestos originales o de características equivalentes.
30. Informar previamente a la supervisión sobre intervenciones mayores o cambio de componentes.
31. Garantizar las reparaciones realizadas.
32. Debe cumplir con todas las normativas y regulaciones locales y estatales relacionadas con la instalación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado.
33. Realizar la manipulación, recarga y recuperación de los gases refrigerantes de los aires acondicionados con personal técnico certificado, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y demás entidades competentes.
34. Responder por cualquier daño ambiental derivado de la inadecuada manipulación de los gases refrigerantes, asumiendo los costos de remediación que puedan derivarse de su mala gestión.
35. Utilizar únicamente gases refrigerantes que cumplan con la normatividad ambiental vigente en Colombia, evitando el uso de sustancias prohibidas o con alto impacto ambiental.
36. Suministrar equipos de aire acondicionado nuevos, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

37. Garantizar que los equipos cumplan con estándares de eficiencia energética.
38. Entregar fichas técnicas, manuales de operación y certificados de garantía.
39. Asegurar que los equipos no sean remanufacturados ni de segunda mano.
40. Realizar la instalación de los equipos conforme a normas técnicas y recomendaciones del fabricante.
41. Garantizar la correcta ubicación de unidades evaporadoras y condensadoras, instalación de tuberías de refrigeración, aislamiento térmico adecuado, conexiones eléctricas seguras, sistemas de drenaje funcionales.
42. Realizar pruebas de funcionamiento y puesta en marcha.
43. Entregar el sistema en óptimas condiciones de operación.
44. Reportar indicadores básicos: Equipos intervenidos, fallas recurrentes, repuestos utilizados
45. Informar oportunamente riesgos o fallas críticas detectadas.
46. Disponer adecuadamente de residuos peligrosos (aceites, filtros, gases refrigerantes) y presentar el certificado.
47. Cumplir la normativa ambiental aplicable.
48. Evitar la liberación de gases refrigerantes al ambiente.
49. Implementar medidas de seguridad durante la ejecución de actividades.
50. Utilizar elementos de protección personal (EPP).
51. Señalizar las áreas intervenidas.
52. Garantía mínima de equipos: 1 año
53. Garantía de instalación: mínimo 1 año
54. Garantía de repuestos: según fabricante.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SG-SST

PARA INICIO DE CONTRATO.

La persona o entidad adjudicataria del contrato deberá enviar, al recibir la notificación de adjudicación, los documentos y registros requeridos a la Institución Universitaria Pascual Bravo para su revisión y aprobación por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (de la Institución, según lo indicado en los numerales siguientes) Estos documentos deberán ser cargados en el enlace proporcionado por el área de SST.

1. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo con el número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.
2. Aportar certificados de aprobación de curso virtual de (50) o actualización de (20) horas del SG-SST del Ministerio de Trabajo de los responsables del diseño y del ejecutor (apoyo y acompañamiento) de acuerdo con los requisitos legales vigentes y los alcances frente a Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista o entidad con vigencia menor a tres (3) años.

3. Seguridad social: Enviar planilla de la seguridad social vigente con aporte a nivel de riesgo correspondiente.
4. Diligenciar formato "control de ingreso" compartido por la Institución del personal que desarrollará actividades al interior del campus.
5. Inducción de SG-SST: Para llevar a cabo la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el contratista debe enviar una solicitud de asignación al correo electrónico [sst@pascualbravo.edu.co](mailto:ssst@pascualbravo.edu.co). Es necesario adjuntar el formato "Control de Ingreso" debidamente diligenciado.

Requisitos específicos para riesgo psicosocial

Adjuntar protocolo de atención de emergencia en riesgo psicosocial, el cual será requisito indispensable para el inicio de la ejecución del contrato. Este requisito aplicará exclusivamente a los contratos en los que se requiera la permanencia del personal por un período superior a 20 días; los componentes mínimos que debe contener el protocolo son:

1. Estrategias de prevención del riesgo psicosocial.
2. Ruta de atención integral.
3. Socialización de protocolos y rutas de atención en emergencias en riesgo psicosocial.
4. Intervención y seguimiento a casos identificados o reportados: datos de contacto del personal de salud del proveedor encargado de la atención.

Personal contratado para realización de tareas de alto riesgo (alturas inferiores o superiores a 2 m, espacios confinados, trabajos en caliente).

- Copia de afiliación o planilla de la seguridad social del personal que ejecutará trabajos en alturas y confinados.
- Listado del personal que ejecutará los trabajos en alturas (nombres, apellidos, cédulas).
- Programa de prevención y protección contra caídas en alturas.
- Procedimientos de trabajo en alturas según el objeto y alcance del contrato.
- Concepto de aptitud médica inferior a 18 meses para realizar trabajos en alturas emitido por médico especialista en medicina laboral del personal contratista.
- Registro del reporte a la ARL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte por parte del empleador o contratante de los nombres y número de identificación de los trabajadores enviados certificación/reentrenamiento trabajador autorizado. (correo).
- Formato de Análisis de Trabajo Seguro (ARO, AST, ATS).
- Matriz de los sistemas y Elementos de Protección Personal que incluye los propios contra caídas matriz la cual debe contener lo siguiente (certificación, fecha de fabricación, marca, lote y serial).

- Certificación por parte del contratista de inspección anual de los sistemas de protección contra caídas menor a un año, conforme a lo establecido en la resolución 4272/2021.
- Fichas técnicas y certificaciones de los sistemas y Elementos de Protección Personal contra caídas emitida por el fabricante.
- Certificado de actualización del curso de coordinador de trabajo en alturas (16 horas) emitido por la Institución autorizada para tal fin Ministerio de Trabajo.
- Certificado de SST de 50 horas y/o 20 horas del Ministerio de Trabajo del coordinador de trabajo en alturas, vigente (menor a tres años).
- Copia del formato de permiso de Trabajo en alturas que utilizarán durante la tarea, autorizado por el coordinador de trabajo en altura del contratista, que cumpla con los 18 ítems de la resolución 4272 de 2021.
- Certificado del trabajador autorizado o reentrenamiento vigente emitido por una Institución autorizada para tal fin por el Ministerio de Trabajo.
- Copia de formato de las listas de verificación y chequeo que se utilizarán en la actividad (equipos de alturas, escaleras, andamios entre otros). (Si estos aplican).
- Plan de emergencia y rescate en alturas (procedimiento por escrito firmado por administrador del programa de prevención y protección contra caídas).
- Listado de los equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate (Kit De rescate)
- Fichas Técnicas y certificaciones de los Equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate emitida por el fabricante.
- Listado de los sistemas de Acceso a utilizar (escaleras, andamios, elevadores).
- Fichas técnicas de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español.
- Certificaciones de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español.
- Hoja de vida de los sistemas de acceso. (escaleras, andamios, elevadores).

Sí, se implementa el uso de andamios multidireccionales, se debe presentar la siguiente información. (EN CASO DE QUE APLIQUE)

- Constancia de capacitación del personal encargado del montaje y desmontaje del andamio.
- Procedimiento escrito de armado y desmonte, en idioma español.
- Manual de usuario del andamio.

Si se implementa el uso de plataforma elevadora, se debe presentar la siguiente información. (EN CASO DE QUE APLIQUE)

- Constancia de capacitación del personal que utilizará la plataforma elevadora.
- Ficha técnica de la plataforma elevadora.
- Registro último mantenimiento preventivo de la plataforma elevadora.
- Procedimiento para uso seguro de la plataforma elevadora en idioma español.

Trabajo en espacios confinados:

- Programa de Gestión para Trabajo en Espacios Confinados, PGTEC. (Según lo contemplado en el título 2, capítulo 1, artículo 12 de la resolución 0491 de 2020).
- Procedimiento seguro para trabajo en espacios confinados (según lo contemplado en el título 2, capítulo 1, artículo 13 de la resolución 0491 de 2020).
- Permiso de Trabajo para realizar trabajos en Espacios Confinados (según lo contemplado en el título 2, capítulo 1, artículo 17 de la resolución 0491).
- Disponer de equipo de monitoreo y/o de medición con certificado de calibración vigente, con medición antes, durante y después, se debe dejar registro de la medición.
- Formación a trabajadores que realicen actividades en espacios confinados (según lo contemplado en el capítulo 4, artículos 29 y 30 de la resolución 0491).
- Hoja de vida de los sistemas de acceso certificados y registros de inspección.
- Registros de inspecciones de los equipos para espacios confinados
- Recursos para atención en primeros auxilios.
- Garantizar la ventilación natural o forzada.

Energías peligrosas

- ATS para trabajos con energías peligrosas.
- Certificado CONTE vigente según categoría relacionada con las actividades que van a desarrollar.
- Procedimiento de etiquetado y bloqueo de energías peligrosas.
- Elementos de protección personal dieléctricos en todos los casos y acordes a la exposición y riesgos inherentes de la labor a ejecutar.
- Aplicar las 5 reglas de oro para trabajo en equipo sin tensión (Según lo contemplado en el artículo 5 del anexo técnico de la resolución 5018 de 2019).
- Señalización y demarcación de las zonas de trabajo.
- Equipos contra incendio (Extintor)

Trabajos en caliente (soldaduras y cortes):

- Permisos para trabajos en caliente, ATS de la actividad.
- Elementos de protección personal de acuerdo a la actividad
- Constancia de formación y/o de experiencia.
- Equipos contra incendio (extintor)

Requisitos para izaje de carga

1. Procedimiento para izaje de carga.
2. Constancia de capacitación para manipulación de equipos de izaje.
3. Suministrar la tabla de capacidades del equipo de izaje.
4. Ficha técnica del último mantenimiento preventivo del equipo de izaje.

Requisitos: Sustancias químicas peligrosas

1. Inventario de sustancias químicas que se van a utilizar en la labor.
2. Ficha de Datos de Seguridad de los productos químicos (idioma español) con sus respectivas 16 secciones y con fecha de elaboración y/o revisión inferior a 5 años.
3. Etiquetado de los productos químicos de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
4. Manejo y disposición de residuos peligrosos.
5. Procedimientos operativos normalizados (PON) de derrames de sustancias químicas.
6. Kits de derrames de acuerdo a la sustancia química que maneja.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE COMPROMETE A CUMPLIR EN CAMPO EN ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- Reportar al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, dentro de las 48 horas siguientes calendario, la ocurrencia de un incidente o accidente de trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo con el nombre de la empresa y objeto del contrato.
- Reportar incapacidades mayores a 30 días, sean por accidente de trabajo, enfermedad común, que se deriven por severidad en lesiones, procedimientos quirúrgicos, accidentes graves, al supervisor de contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a la Institución Universitaria Pascual Bravo, con el nombre de la empresa y objeto del contrato.
- Enviar los planes de acción de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales durante los 15 días calendarios siguientes a la ocurrencia de estos al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo con el nombre de la empresa y objeto del contrato.
- Asegurar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con los riesgos y su aptitud para llevar a cabo las actividades.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas de Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones.
- El contratista deberá mantener accesible para la Institución Universitaria Pascual Bravo documentos y registros que soporten el plan SST en las instalaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo de acuerdo con el formato de Análisis de Trabajo Seguro (ATS) entregado y revisado por la institución, entre otros se encuentran: permisos de trabajo en alturas, certificados y conceptos de aptitud médica, matriz de elementos de protección personal, conceptos de aptitud médica, sustancias químicas, registros de sensibilización y entrenamiento, registros de entrega de elementos de protección personal, investigaciones de incidentes y

accidentes laborales con sus respectivos planes de acción, registro de evidencias de que los aspectos de con objeto y alcance se tienen en cuenta en las reuniones del COPASST y del comité de convivencia del contratista, el reglamento de higiene y seguridad industrial firmado por el representante legal.

- El contratista que preste servicios de obras, adecuaciones, deberá contar con recursos disponibles para atención de emergencias de sus empleados en las instalaciones de la institución (botiquines por cada 15 trabajadores, camillas, extintor adecuado en cada sitio de trabajo y tipo de riesgo y lugares adecuados para cambio de ropa de los trabajadores, zonas de hidratación y alimentación aislados de almacenamiento de sustancias químicas).
- El contratista es responsable de suministrar toda la dotación necesaria, así como los elementos y equipos de protección personal a todas las personas directas e indirectas durante la ejecución del contrato.
- El contratista deberá asistir a las reuniones programadas por la Institución Universitaria Pascual Bravo para el seguimiento en campo de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
- El contratista deberá realizar la inducción y reinducción anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y aportar el certificado.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SST

Cuando se verifique el incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo o se evidencie un peligro inminente para cualquier trabajador, la Institución Universitaria Pascual Bravo, en su calidad de contratante, podrá dar la orden de parar la actividad y revisar de manera inmediata las labores del contratista, sin que esto genere derecho a reclamación o alegación de perjuicios a su favor, y sin perjuicio de las demás acciones administrativas, contractuales o legales que la institución decida adelantar conforme a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA DISTRITAL DE COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIAL

En el presente proceso es conveniente establecer algunas de las condiciones incorporadas en la Política Distrital de compra innovadora, sostenible y social adoptada mediante Acuerdo 016 de 2020 y reglamentada por el Decreto No. 0310 del 05 de mayo de 2022, por lo que se incorporarán las siguientes:

Criterio de sostenibilidad ambiental

Conforme al anexo 3 del modelo de compras públicas sostenibles, en las actividades de mantenimiento de obras se generan impactos ambientales como la generación de residuos sólidos y algunos tienen características peligrosas como envases de pinturas, solventes, combustibles, los cuales se deben disponer de manera correcta, de forma tal que no

ocasionen daño a la salud humana y al ambiente, por lo que el contratista, durante la ejecución del contrato, debe cumplir con medidas de manejo y almacenamiento según los requisitos de ley, integrando los siguientes criterios ambientales:

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS			
B&S	Criterio ambiental	Medio de verificación	Aspecto ambiental / Impacto ambiental
Mantenimiento de obras	<p>Todos los envases y/o empaques de las pinturas, solventes, esmaltes y similares deberán estar correctamente etiquetados, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. Los pictogramas que aparecen en la etiqueta deben ser los del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, especificando si presenta Peligros físicos, a la salud o al ambiente. Según el Decreto 1496 de 2018, "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".</p>	Etiquetado de los productos químicos.	Generación de residuos peligrosos / Daño a la calidad del ecosistema.
	<p>El contratista deberá entregar la Ficha Técnica y Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de pinturas, solventes, esmaltes y demás productos similares. Para las fichas de seguridad se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435. Así mismo, garantizar que la fecha de revisión desde el fabricante o importador no sea superior a cinco años, de acuerdo con lo definido por Decreto 1496 de 2018.</p>	Fichas técnicas y fichas de datos de seguridad.	Generación de residuos peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS			
B&S	Criterio ambiental	Medio de verificación	Aspecto ambiental / Impacto ambiental
	Según la Ordenanza Departamental 62, Estatuto de Rentas. Artículo 49. Está prohibido utilizar envases que tengan adherido, impreso o porten alguno de los distintivos de la marca Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, FLA, o su logo símbolo, para el embotellamiento de productos diferentes a los producidos por la FLA.	Registro fotográfico.	Generación de residuos peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	Adquirir materias primas elaboradas en material reciclable.	Ficha técnica del producto.	Generación de residuos sólidos / Daño a la calidad del ecosistema.
	Implantar acciones orientadas al diseño, construcción, mantenimiento y operación de construcciones sostenibles.	Documento: Plan de construcción sostenible.	Generación de residuos sólidos / Daño a la calidad del ecosistema.
	El oferente debe medir su huella de carbono del producto y genera hasta 22,2 Kg de CO2 equivalente/luminaria.	Información para recibir: En la ficha técnica del producto se debe evidenciar de manera explícita el uso de material reciclado en la composición.	Generación de emisiones atmosféricas / Contaminación del aire.
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales.			

Fuente: Tomado y ajustado de la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles.

Criterio de innovación

Conforme al anexo 4 del modelo de compras públicas, en el presente proceso no se incluirían obligaciones frente a este criterio debido a que la supervisión y control de los bienes y servicios objeto de suministro se realizarán directamente en la obra.

Criterio de responsabilidad social

Conforme al anexo 5 del modelo de compras públicas, en el presente proceso NO es posible establecer los siguientes criterios socialmente responsables debido a que la selección del proveedor se realizará mediante aplicación de pliegos tipo para proceso de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social – sector educación.

Obligaciones generales de la entidad

- A. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- C. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
- D. Expedir el Registro Presupuestal del contrato.
- E. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- F. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- G. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- H. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
- I. Registrar en la oficina de Gestión de Bienes y Servicios los artículos categorizados como activos con el fin de contar con un control sobre el inventario de la Institución

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada, que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio. En el caso que nos ocupa, se trata de una empresa para prestar un determinado servicio de mantenimiento que, por las características de su objeto y por su cuantía, no puede ser encuadrado dentro de los bienes denominados de características técnicas uniformes y de común utilización, ni en alguna de las otras causales contempladas para la selección abreviada. Para el efecto, se consultó en la tienda

virtual si la necesidad se encuentra relacionada con servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización; sin embargo, no hay acuerdos relacionados al respecto.

Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para prestar el servicio de implementación de una solución para la gestión administrativa, financiera y tributaria al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii)...

Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales...

Adquisición de Equipos Biomédicos II

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: Establecer: (i) las condiciones para la adquisición de los Equipos Biomédicos al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se...

Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: Establecer: (i) las condiciones para la contratación de las Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichas Soluciones y la prestación del servicio de los Mantenimientos por parte de...

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las...

1

Así mismo, se consultó en la plataforma de Colombia compra la obligatoriedad de aplicación de pliegos tipo encontrando que se encuentra vigente la Resolución 540 de 2025 por medio de la cual se adoptan los documento tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura social – sector educativo, por lo que, la selección se realizará con su aplicación de conformidad con lo establecido en la Ley 2022 de 2020.

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=mantenimiento+el%C3%A9ctrico>

GOV.CO Inicio | Datos abiertos | PQRS | In

Inicio SECOP ↓ Relatoría y Normativa ↓ Datos de Compra Pública ↓ Formación ↓ Transparencia ↓ Comunicación y prensa ↓ Participa ↓ Atención y servicio a la ciudadanía

- 02 Documentos tipo infraestructura de agua potable y saneamiento básico
- 03 Documentos tipo de gestión catastral con enfoque multipropósito
- 04 Documentos tipo infraestructura social
 - 04 Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte
 - 01 Documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social
 - 02 Documentos tipo de menor cuantía de obra pública de infraestructura social
 - 01 Documentos tipo transversales de menor cuantía de infraestructura social
 - 02 Documentos tipo adicionales – Sector Educativo
 - 03 Documentos tipo adicionales – Sector Salud
 - 04 Documentos tipo adicionales – Sector cultura, recreación y deporte
 - 05 Documentos tipo adicionales – Sector institucional
 - 06 Documentos tipo adicionales – Sector vivienda

Capítulo VII Vigencia

Artículo 22. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los procedimientos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social de los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026.

Dada en Bogotá D.C.,

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

CRISTÓBAL PADILLA TÉJADA
Director General

<https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo>

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Estudio de sector Ver documento anexo que hace parte integral del presente estudio.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L **(\$371.309.999)** AIU INCLUIDO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD DE INTERVENCIONES	VALOR UNITARIO X CANTIDAD	SUBTOTAL
1	Suministro de equipo de aire acondicionado tipo cassette completo, 60.000 BTU, tecnología inverter. El conjunto debe incluir condensadora, evaporadora con sus respectivos soportes y todos los elementos que lo componen para su correcto funcionamiento (sistema eléctrico, de enfriamiento, tubería y demás necesarios) Es imperativo que el gas refrigerante utilizado en el equipo sea compatible con el sistema y que cumpla con las normativas ambientales, protegiendo la capa de ozono. Son aproximadamente 50 mt de cable. incluye además la Instalación del equipo de aire acondicionado, incluido todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento, obra civil, materiales eléctricos, tubería, gas refrigerante, y los demás que sean necesarios además del desmonte del equipo existente o el registro u obra civil para la instalación.	UNIDAD	4	-	\$ 21.589.035,50	\$ 86.356.142,00

2	Suministro de equipo de aire acondicionado 24.000 btu, tipo mini split, tecnología inverter, El conjunto debe incluir condensadora, evaporadora con sus respectivos soportes y todos los elementos que lo componen para su correcto funcionamiento (sistema eléctrico, de enfriamiento, tubería y demás necesarios). Es imperativo que el gas refrigerante utilizado en el equipo sea compatible con el sistema y que cumpla con las normativas ambientales, protegiendo la capa de ozono. Son aproximadamente 50 mt de cable. incluye además la Instalación del equipo de aire acondicionado, incluido todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento, obra civil, materiales eléctricos, tubería, gas refrigerante, y los demás que sean necesarios además del desmonte del equipo existente o el registro u obra civil para la instalación.	UNIDAD	1	-	\$ 15.963.911,50	\$ 15.963.911,50
3	Servicio de redistribución de cargas de 14 aires acondicionados existentes a tableros de distribución asignados. Incluye Cableado nuevo #12 en adelante (se verifica el calibre dependiendo la distancia de cada equipo, que oscilan entre 4 a 20 mt), breaker y demás accesorios eléctricos para una correcta redistribución. no requiere ductería de soporte.	METROS	1000	-	\$ 50.432,00	\$ 50.432.000,00
4	Mantenimiento equipos de aire acondicionado tipo cassette	BIMESTRAL	38	4	\$ 342.182,00	\$ 52.011.664,00
5	Mantenimiento de equipos de aire acondicionado tipo central	BIMESTRAL	3	4	\$ 579.000,00	\$ 6.948.000,00
6	Mantenimiento de tres equipos de aire acondicionado - condensadora volumen variable	BIMESTRAL	3	4	\$ 1.014.355,00	\$ 12.172.260,00
7	Mantenimiento de equipos de aire acondicionado tipo fancoil de volumen variable (un ducto bloque 4 y 16 ductos bloque 13	BIMESTRAL	2	4	\$ 286.272,50	\$ 2.290.180,00

8	Mantenimiento de equipos de aire acondicionado tipo mini split	BIMESTRAL	47	4	\$ 259.028,00	\$ 48.697.264,00
9	Mantenimiento de equipos de aire acondicionado tipo paquete	BIMESTRAL	2	4	\$ 554.295,00	\$ 4.434.360,00
10	Mantenimiento de un equipo de aire acondicionado tipo piso techo	BIMESTRAL	1	4	\$ 273.636,50	\$ 1.094.546,00
11	Mantenimiento de equipo de aire acondicionado tipo portátil	BIMESTRAL	1	4	\$ 226.375,00	\$ 905.500,00
12	Servicio de instalación de 200 m3 gas refrigerante de acuerdo con la necesidad y especificaciones técnicas de cada equipo y protección ambiental, incluida la limpieza de la tubería de residuos anteriores. Este servicio será solo para los equipos ya existentes en la Institución, ya que los nuevos deben entregarse completamente funcionales y con todos los elementos necesarios para su funcionamiento	M3	15	-	\$ 116.871,00	\$ 1.753.065,00
13	Servicio de Recuperación de gas refrigerante y disposición final de elementos contaminados para los equipos desinstalados	M3	15	-	\$ 81.085,50	\$ 1.216.282,50
14	Servicio de desinstalación de equipos fuera de servicio, incluida la limpieza de tuberías, descontaminación, desconexión eléctrica y retiro de cables. Los equipos se dejan en la institución para disposición final por parte de bins y servicios.	UNIDAD	1	-	\$ 1.601.906,50	\$ 1.601.906,50
15	Servicio de traslado de equipos existentes en un espacio a una nueva ubicación, incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento (eléctrico, soportaría, ductería etc). incluye desmonte	UNIDAD	5	-	\$ 3.709.583,50	\$ 18.547.917,50
16	Mantenimientos correctivos	GLOBAL	1	-	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00
SUBTOTAL						\$ 309.424.999,00
ADMINISTRACIÓN 15%						\$ 46.413.750,00

IMPREVISTO 0%	\$ 0,00
UTILIDAD 5%	\$ 15.471.250,00
TOTAL CON AIU	\$ 371.309.999,00

Nota 1: El presente proceso se encuentra excluido del IVA de conformidad con lo establecido en el Art. 100 de la Ley 21 de 1992: "*Los contratos de obra pública que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental y municipal estarán excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA)*". En consonancia con lo expuesto en el numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define como contratos de obra pública los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Nota 2: Para el ítem 16, correspondiente al mantenimiento correctivo, se informa que su valor no debe ser modificado. Adicionalmente, la Institución podrá hacer uso total o parcialmente del recurso disponible según las necesidades que se presenten. Este ítem tiene como objetivo asumir el costo de los repuestos y/o accesorios que a título de suministro entregue el contratista para el desarrollo de actividades de mantenimiento correctivo que permitan corregir los defectos o fallas menores o mitigar o evitar los mismos sobre los bienes de la institución que son objeto del presente contrato; los repuestos y/o accesorios serán previamente autorizados por el supervisor del contrato y deberán guardar proporción con los precios generales del mercado. Los repuestos que se adquieran con cargo a los mantenimientos correctivos deberán ser nuevos y conforme a las características de los bienes objeto del mantenimiento, no se aceptarán elementos remanufacturados. El contratista otorgará garantía legal sobre los mismos de acuerdo con los protocolos establecidos por el fabricante o distribuidor del componente o insumo. Así mismo, esta incluye transporte y mano de obra solo para los casos que aplique.

La justificación del precio corresponde al cómputo entre las cantidades proyectadas y los valores unitarios del mercado, según las cotizaciones analizadas; así mismo, se estimaron los costos indirectos y la utilidad del contrato. Los valores unitarios se obtuvieron a partir de la ponderación de **DOS** cotizaciones allegadas por algunos de los participantes del sector, las cuales se anexan al presente estudio, así como el porcentaje de AU que se estima, pero corresponde al porcentaje definido del **20%**, por lo que, las variaciones en el mismo serán por cuenta y riesgo del contratista y no será necesario para su reconocimiento el aporte de comprobantes o desembolso.

Para el proceso actual se solicitaron cotizaciones a tres empresas colombianas:

AIRE PLUS
INTELCLIMA

NOTA 3: El precio o precios ofertados por el proponente deberán incluir todos los costos directos e indirectos relacionados con la ejecución del proyecto, tales como legalización, impuestos, retenciones, distribución, transporte, prestaciones sociales, derechos laborales, instalación, disposición de residuos, entre otros. Es obligación exclusiva de los oferentes cerciorarse y calcular todas las variables; por lo tanto, la Institución no será responsable de reclamaciones que tengan que ver con los elementos descritos.

NOTA 4: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5, se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5, se aproxima por defecto al número entero del peso.

NOTA 5: El A.I.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

4.3 FORMA DE PAGO.

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en **pagos parciales** de acuerdo con las actividades y cantidades ejecutadas y aprobadas por la [supervisión]. Una vez realizados los trámites administrativos y financieros y el cumplimiento de los siguientes requisitos: a). Factura o documento equivalente por parte del contratista. b). Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c). Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique). d). Certificado de disposición final de los residuos especiales o peligrosos que se generen en el mantenimiento. e) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

El CONTRATISTA se obliga a informar a la institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la institución.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo con su naturaleza o actividad le apliquen.

- Rte fte del 4%
- Ica del 1.8 por mil
- Tasa pro deportes del 1.3%
- Estampilla para la justicia familiar del 2%
- Contribución especial del 5% al valor de las actividades o trabajos materiales a los bienes inmuebles, lo cual se clasifica como obra pública.
- Y demás retenciones que por ley apliquen al momento del pago

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.4 Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal

El presente proceso se encuentra sustentado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia en el siguiente cuadro:

N° CDP	VALOR	FECHA DEL CDP
4810	\$371.309.999	08/05/2026

4.5 ANTICIPO

No aplica anticipo.

4.6 VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentará la oferta.

[La Entidad al momento de establecer la fecha y hora de la visita deberá considerar los siguientes aspectos:]

- I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.
- II. La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- III. La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones
[Medellín, la fecha y hora se definirá en el cronograma del proceso]	[Institución Universitaria Pascual Bravo (Calle 73 #73ª-226, Bloque 16, primer piso)]	<p>En la diligencia de visitas se deberá cumplir con los protocolos y orientaciones de la institución frente al SG-SST y se recomienda no ingresar en vehículos al campus]</p> <p>Los encargados de realizar el acompañamiento son:</p> <p>Yolima Goez y Yorman Herrera</p> <p>Los interesados en hacer la visita deberán escribir a los correos electrónicos yolima.goez@pascualbravo.edu.co a más tardar el día anterior, indicando su participación en la diligencia.</p> <p>Para el efecto, informarán el nombre del proponente, nombre completo, identificación y correo</p>

		electrónico de las personas que asistirán a la diligencia con el fin de gestionar de forma previa el ingreso a la Institución.
--	--	--

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Selección.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación; por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos, se evaluará como *“cumple”*. En caso contrario, se evaluará como *“no cumple”*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto, y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

A continuación, se relacionan los requisitos; las condiciones para su verificación se detallan en el documento base:

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son

responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

Certificación de delitos sexuales. El proponente debe disponer del certificado de delitos sexuales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/inhabilidades/consulta> y adjuntarlo en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

G. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

I. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicataria del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. Con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del proponente plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1.5 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 –

Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

[Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP]

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- Área para construir/intervenir: **[1000 m2]**.
- Presupuesto oficial: **[\$ 371.309.999]**

Adicionalmente, en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.1.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

5.1.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

5.1.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

RESUMEN INDICADORES

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,2$

Indicador	Valor concertado
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

5.1.9 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los consorcios y a las uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Entre los riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar, se deberá tener en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financieros, legales y reputacionales.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

[La Entidad, si lo considera conveniente, podrá programar audiencia para la asignación de riesgos, caso en el cual deberá fijar la fecha, hora y lugar en el cronograma del Proceso de Contratación.]

DEFINICIONES DE RIESGO

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo previsible Son los posibles hechos o circunstancias que, por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia.

Riesgo imprevisible Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible de riesgo, que, a criterio de la Entidad Contratante, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La valoración del riesgo se realizó de acuerdo con los parámetros que se muestran a continuación:

Se asignó una categoría a cada riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto, y valorarlos de 1 a 5, siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la tabla.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Se determinó el impacto del riesgo, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del riesgo y (ii) la calificación monetaria del riesgo, la cual

corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del riesgo.

Para ello se utilizó la siguiente tabla.

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

La valoración total del riesgo se obtiene sumando las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del riesgo.

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

Luego de la valoración completa del riesgo, se estableció una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión, así:

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Se anexa tabla de riesgos parametrizada de acuerdo con las tablas anteriormente mencionadas.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES, TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y LIMITACIÓN A MIPYMES

La Institución dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”. Para lo anterior, se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación” establecido por Colombia Compra Eficiente, versión 2 del 8/11/2024, así: ²

¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una entidad estatal está cubierto por un acuerdo comercial?

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de trato nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre trato nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación (ver anexo 4). Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Anexo 3: Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel municipal

a) Entidades estatales del orden municipal incluidas en la lista de los acuerdos comerciales

Salvo por algunas excepciones, todas las demás entidades estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de entidades de los acuerdos comerciales con **Chile**; el **Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)**, la **Unión Europea** (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la **Decisión 439 de 1998** de la Comisión de la CAN.

b) Valores:

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos. Para el efecto, se consultó la información elaborada por MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente³. Conforme la información se tiene que:

La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel, los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

³ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

En el caso en estudio, los umbrales correspondientes a los acuerdos vigentes y aplicables son:

ACUERDO COMERCIAL CON CHILE

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

c) Excepciones

El presente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las entidades estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de este Manual.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

ANÁLISIS

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
<u>Chile</u>		<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
<u>Triángulo del Norte</u>	<u>El salvador</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
	<u>Guatemala</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>

	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
<u>Unión Europea</u>	<u>Reino Unido</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
	<u>Irlanda</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda		SI	NO	NO	NO	NO
<u>Comunidad Andina</u>		<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

CONCLUSIÓN

En consecuencia, los bienes y servicios de los países del triángulo del norte, El Salvador y Guatemala reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003.

PROMOCIÓN AL DESARROLLO Y PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la institución informa que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es INFERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (USD125.000.00), correspondientes para el año 2026 a la suma de \$511.708.497, de acuerdo con los umbrales determinados por el MINCIT y por ende, Sí podrá ser objeto de limitación a Mipymes en los términos del Decreto 1082 de 2015.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

Por cumplir con las características exigidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a Mipyme, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA con las condiciones exigidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a mipyme Las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se han recibido solicitudes de por lo menos dos (2) mipymes colombianas para limitar la convocatoria a mipymes colombianas. Las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

8. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	[INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO] identificada con NIT [890.980.153-1]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV, se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015].
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **[2]** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	[INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO] identificada con NIT [890.980.153-1]															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>El plazo del contrato y doce meses más</td> <td>[20% del valor del contrato]</td> </tr> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td> <td>NA</td> <td>[NA]</td> </tr> <tr> <td>Devolución del pago anticipado</td> <td>NA</td> <td>NA</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>[20% del valor del contrato]</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El plazo del contrato y doce meses más	[20% del valor del contrato]	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NA	[NA]	Devolución del pago anticipado	NA	NA	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	[20% del valor del contrato]
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El plazo del contrato y doce meses más	[20% del valor del contrato]													
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NA	[NA]													
Devolución del pago anticipado	NA	NA														
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	[20% del valor del contrato]														

Característica	Condición		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	El plazo del contrato y doce meses más	[20% del valor del contrato]
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento: Si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de

materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [la Entidad debe definir el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO] identificada con NIT [890.980.153-1] y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos

Característica	Condición
	los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[200 SMLMV]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e [Institución Universitaria Pascual Bravo] identificada con NIT [890.980.153-1]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o subcontratistas autorizados. La entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3.º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. <ul style="list-style-type: none"> ● Cobertura de contratistas y subcontratistas: 30% del límite asegurado. ● Cobertura de patronal: 30% del límite asegurado. ● Cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante: 100% del límite asegurado. ● Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales: 100% del límite asegurado ● Cobertura básica de predios, labores y operaciones: 100% del límite asegurado ● Cobertura expresa de vehículos propios y no propios: 30% del límite asegurado
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> ● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ejemplo: Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La supervisión del futuro contrato estará a cargo de la líder del Programa de Campus, quien tendrá el apoyo de un contratista del proceso de seguridad e infraestructura física.

EQUIPO ESTRUCTURADOR DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

- **Componente técnico:** Yolima Goetz Montoya - Contratista de Apoyo - Gestión de Infraestructura y seguridad física.
- **Componente jurídico** Andrea Jaramillo - Contratista de apoyo, Dirección Jurídica
- **Componente económico y enlace:** Andrés Felipe Arroyave, Contratista de Apoyo Gestión de Bienes y Servicios; Julio Fernando Valencia Ospina, Contratista Apoyo Gestión de Bienes y Servicios.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

- **Componente jurídico** Directora Administrativa, de la Dirección Jurídica, acompañada de la contratista de apoyo.
- **Componente Financiero:** Director Administrativo de la Dirección Financiera - Vicerrectora Administrativa y Financiera - Liliana María Vélez - Profesional especializado de la Dirección Financiera.
- **Componente técnico** Líder de programa de campus, acompañada del contratista de apoyo.

Original Firmado

Supervisora

LAURA CAMILA BARON CORREA
LÍDER DE PROGRAMA DE CAMPUS